

Sesión N° 1.306.
 celebrada el 13 de Febrero de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Immátegui, Chiorini, Izquierdo, Letelier, Olguín, Pfitz, Picó Miró, Prieto, Valdés, Vial y Vidal, el gerente señor Maschke y el Secretario señor Ariagada. Bandura, además el Sub-gerente señor del Río.

Actas.-

Se leen y aprueban las actas de las sesiones N° 1.302 extraordinaria, N° 1.303 Ordinaria y N° 1.304 extraordinaria, de fecha 1°, 6 y 7 de Febrero en curso, respectivamente.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 5 hasta el 11 de Febrero de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Pétras descontadas al Público	\$ 154.142.629.65
Pétras descontadas al Público - Fy 10.013	1.040.000.-
Redenciones a Bancos Accionistas	126.559.518.63
Pétras descontadas a baja de crédito	
Aguario.- Fy 2143-9272	26.992.000.-
Pétras descontadas al Instituto de Crédito Industrial.	26.739.400.21
Créditos al Inst. de Crédito Industrial - Fy 5185-6824.	120.000.-
Créditos con garantía de Varrants - Fy 3896-5069.	<u>6.192.200.-</u>

Redenciones.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 11 de Febrero de 1952, los saldos de redenciones que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia.	\$ 10.400.000.-
Bud Americano	136.984.000.-
Comercial de Buenos	24.712.000.-
de Crédito e Inversiones	39.243.000.-
de Buenos	32.153.000.-
de Chile	448.340.000.-
Chañad. Chile	334.098.000.-
Chiquihue	4.090.000.-
Italiano	37.603.000.-
de Salta	90.364.000.-
de Concepción	31.692.000.-
de Osorno y la Unión	120.423.000.-

Sur de Chile
de Santa Juana, Magallanes

\$ 25.682.000.-

20.472.000.-

\$1.416.656.000.-

Baja Fac. Ahorros:

Reduccion Leyes 6640 y 6334

\$ 58.971.000.-

Reduccion Ley 6811

312.670.000.-

Préstamos Ley 6811

140.000.000.-

Visaciones Ley
Nº 5.125.-

bohe.-

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos recibidos por el Banco en conformidad de la Ley Nº 5.125, alcanzaba a \$149.500.000.- al 9 de Febrero de 1952. Ley Nº 10.255.- El señor Vice-Presidente se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio para pedir al Gobierno que el abogado del Banco, señor Luis Machemba, integre la comisión designada para estudiar el Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 10.255. El señor Ministro de Economía le ha expresado que dicha comisión ya ha iniciado la redacción del proyecto de Reglamento, y que por intermedio del señor Machemba lo pondrá en conocimiento del Directorio del Banco, para que así éste tenga oportunidad de introducir las modificaciones que estime convenientes antes de que se proceda a su dictación.

El señor Gerente expresa que hoy se reunió la comisión de Directores encargada del estudio de la Ley Nº 10.255 y, después de diversas consideraciones relacionadas con las rentas y exportaciones de cobre, decidió reunirse nuevamente mañana y citar a dicha sesión a los representantes de las Empresas elaboradoras de cobre "Madero", "Cerrillos" y "Yamari", y a los de las compañías productoras "Inacoma", "Copper Mining Co." y "Braden Copper Co." para cambiar ideas al respecto.

baja de crédito
Agrario.-

Préstamo en conformidad al inciso 1º del Artículo 22 de la Ley 2143-9872.- La baja de crédito Agrario, en carta de fecha 10 del actual, solicita un nuevo préstamo por la cantidad de \$122.500.000 en pagaré a un año plazo, al 1% de interés y sin garantía especial, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 22 de la Ley 2143, modificada por la Ley 9872.

El señor Gerente expresa que el margen de la citada disposición legal es de \$1.000.000.000.- y que hasta la fecha la baja ha emitido préstamos que ascienden a \$975.500.000.- Por otra parte, el 28 de este mes vence un documento por \$100.000.000.-, que la baja se compromete a cancelar en esa fecha. En consecuencia, con la nueva operación completaría el margen de \$1.000.000.000.-

En mérito de las razones expuestas, se acuerda conceder a la baja de crédito Agrario un nuevo préstamo por la suma de \$122.500.000, de acuerdo con lo prevenido en el inciso 1º del Artículo 22 de la Ley 2143-9872. Este préstamo será cancelado una vez que la baja cancele el pagaré por \$100.000.000, que vence el 28 del mes en curso.

Compañía de Hierro
del Pacífico S.A.-

Prórroga de préstamo Warrant.- El Secretario expresa que la Compañía de Hierro del Pacífico, en carta Nº 498 de 6 del actual, solicita una prórroga de 150 días, sin abono a capital y previo pago de los intereses correspondientes, del Préstamo Warrant, Vale Nº 590, por \$150.000.000, que vence el 15 de este mes.

Después de un breve debate, se acuerda conceder a la Compañía de Hierro del Pacífico la prórroga que solicita en las condiciones establecidas anteriormente, previa revalidación del respectivo Vale de Renda.

Estadutos del Banco.-

Modificaciones- A indicación del señor Izquierdo, el Directorio acuerda, con la mayoría de diez votos a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco, aceptar, en cumplimiento de la misma disposición legal citada, la aprobación de S.E. el Presidente de la República de la siguiente modificación a los Estatutos del Banco, para que sea incorporada al texto aprobado en la sesión N° 1300, de fecha 23 de Enero próximo pasado, y que fué oportunamente comunicada al Ejecutivo:

En el artículo 34, agregar el siguiente inciso final:

"Los accionistas de la clase 'D' sólo podrán votar individualmente hasta por 100 acciones que posean o representen."

Fondo Monetario Internacional.-

Recompra de pesos moneda corriente- El Gerente, señor Marches, hace presente que en el mes de Setiembre de 1947, el Gobierno de Chile se vio en la necesidad de solicitar un préstamo al Fondo Monetario Internacional para compensar el saldo favorable que arrojaba, a esa fecha, la Balanza de Pagos. Con tal motivo se le encomendó, en su carácter de Gobernador Representante de Chile ante ese Organismo, que tramitara un préstamo por U\$ 8.000.000.-

Una vez efectuados los estudios pertinentes, el Fondo Monetario concedió al Gobierno de Chile el crédito solicitado, entregándolo por intermedio del Banco Central, en las siguientes cuotas:

U\$ 2.500.000.- el 26 de Setiembre de 1947;

" 2.500.000.- el 24 de Octubre de 1947;

" 2.500.000.- el 24 de Noviembre de 1947, y

" 1.500.000.- el 24 de Diciembre de 1947.

Desde Octubre de 1947 a Abril de 1948, el Banco Central rendió estas disponibilidades de acuerdo con instrucciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior y su equivalente, al cambio de \$31.- o sea \$242.200.000.-, fueron abonadas al Fondo Monetario por compras de cambios, en una cuenta corriente abierta a su nombre en este Banco.

El 27 de Junio de 1951, el Banco Central recuperó al Fondo Monetario, conforme a los Acuerdos vigentes, la cantidad de \$106.504.000, equivalente de U\$ 3.434.000.-

Efectuada esta recompra, la obligación pendiente con el Fondo asciende, a esta fecha, a la cantidad de U\$ 5.366.000.- y su equivalente a \$31, o sea \$166.346.000.-, se encuentra depositado en la cuenta corriente del Fondo Monetario Internacional en este Banco.

Ahora bien, en carta de fecha 3 de Enero, este Orga-

mismo schito del Banco central en conformidad con los cálculos relativos a las obligaciones de recompra de Chile, al 30 de Abril de 1950 y 1951. De acuerdo con los cálculos contenidos en la carta mencionada, la obligación de recompra total ascendería al equivalente de US\$ 9.045.308,28, de los cuales el equivalente de US\$ 1.542.548,09 debe pagarse en oro, y el saldo de US\$ 7.442.760,19, en dólares.

Esta obligación de recompra se basa en el Artículo V, sección 4 (b) del convenio sobre el Fondo y se ha originado en los aumentos que han experimentado las reservas monetarias del país en los ejercicios terminados al 30 de Abril de 1950 y 1951. Esta recompra comprende el saldo de US\$ 5.366.000 de la compra de US\$ 8.200.000 efectuada al Fondo a fines de 1944, de los cuales se cancelaron US\$ 3.434.000 el 24 de junio de 1951, que correspondían a la obligación de recompra del ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949. Además, comprende una suma equivalente a US\$ 3.649.308,28 que representa una recompra adicional para que Chile complete su aporte en oro y dólares hasta el 25% de su cuota. Como se recordará, la cuota de Chile fue acordada en US\$ 50.000.000, de los cuales se abataron en oro US\$ 9.812.014, equivalentes al 10% de las reservas monetarias declaradas en Chile en 1946, menos el ajuste del aporte en oro efectuado por el Fondo a mediados de 1948. El Fondo Monetario ha interpretado el Art. V, sección 4 (b) y (c) del convenio, en el sentido de que todo país miembro deberá recomprar su propia moneda al Fondo cuando sus reservas monetarias hayan experimentado aumento, hasta que las disponibilidades del Fondo en su moneda se reduzcan al 75% de su cuota, aún cuando el miembro no hubiere hecho uso anteriormente de los recursos del Fondo. Admitida esta interpretación, aquellos países que como Chile, se acogieron a la franquicia del Artículo III, Sección 3 (b) y cancelaron en oro el 10% de sus reservas monetarias por ser esta suma inferior al 25% de su cuota, deberán - cuando sus reservas monetarias aumenten - recomprar su moneda al Fondo hasta completar en oro y dólares un aporte equivalente al 25% de su cuota. En ese momento las disponibilidades del Fondo se habrán reducido al 75% de su cuota. Basándose en esta interpretación de los artículos del convenio, el Fondo ha solicitado de Chile una recompra que excede en US\$ 3.649.308,28 lo que se adeudaba por utilización de los recursos del Fondo.

Frente a esta solicitud de recompra, el Banco central podría adoptar una de las tres pautas alternativas que a continuación se indican:

- 1) Efectuar la recompra por el monto de US\$ 9.045.308,28 en la forma solicitada por el Fondo. Para ello, podría requerir del Consejo Nacional de Bancos Exterior dólares al cambio de \$31 por dólar hasta por la suma de US\$ 6.500.000 que figura en el ítem de egreso 2°/F del Presupuesto Estimativo del Movimiento de Gastos para 1952.
- 2) Efectuar una recompra parcial por el equivalente de US\$ 5.366.000, pago de lo adeudado al Fondo por la compra de US\$ 8.200.000, y solicitar de esa institución una intermediación en la recompra de los US\$ 3.649.308,28 restantes.
- 3) Solicitar del Fondo Monetario Internacional, de acuerdo con el Artículo III, Sección 2 del convenio, una rebaja de la cuota de Chile, aduciendo que la precaria posi-

ción de cambios del país no permite distinguir tan ingente suma de dineros que son imprescindibles para importar artículos indispensables al normal desarrollo económico.

De acuerdo con los cálculos efectuados al efecto, una rebaja de la cuota de $\text{US\$ } 50.000.000$ a $\text{US\$ } 36.000.000$, permitiría efectuar una recompra sólo ligeramente superior al saldo de lo adeudado por compras de cambios, al Fondo y, al mismo tiempo, reducir las disponibilidades del Fondo en pesos al 5% de la nueva cuota. En efecto, si se obtuviera una rebaja de la cuota al monto indicado, Chile debería completar su aporte en oro hasta el 25% de la nueva cuota ($\text{US\$ } 9.000.000.-$) mediante el pago de $\text{US\$ } 181.926.-$ (diferencia entre $\text{US\$ } 9.000.000.$ y el actual aporte en oro que es de $\text{US\$ } 8.818.014.-$). Además, debería cancelarse el saldo de $\text{US\$ } 5.366.000$ que se adeuda por compras de cambios, rebajado en $\text{US\$ } 2.579$ que corresponden a quios que ha efectuado el Fondo en su cuenta N° 2. La recompra total sería, en consecuencia, de $\text{US\$ } 5.545.407.-$, con lo que las disponibilidades del Fondo en moneda corriente quedarían reducidas al 5% de la nueva cuota ($\text{US\$ } 234.000.000.-$).

Explica a continuación que la obligación de recompra que ascendería al equivalente de $\text{US\$ } 9.045.308.22$, de los cuales $\text{US\$ } 1.542.547.09$ deben pagarse en oro y el saldo de $\text{US\$ } 7.442.760.19$ en moneda norteamericana, tiene por objeto cancelar el saldo del préstamo primitivo de $\text{US\$ } 8.200.000$ y reducido a $\text{US\$ } 5.366.000$, que se adeuda al Fondo Monetario y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 sección 7(c) del Convenio de Bretton Woods, con motivo del aumento experimentado por las reservas del Banco.

Al cancelar estas cuotas, agrega el señor Marchke, Chile quedaría en situación de pedir anticipos al Fondo Monetario por sumas alrededor de $\text{US\$ } 12.500.000$ por año, pero para obtener estos empréstitos deberá acomodarse a una serie de situaciones, tales como la eliminación de los cambios múltiples y aplicación de medidas tendientes a detener la inflación. En el caso de que se estimara conveniente reducir la cuota de Chile a $\text{US\$ } 36.000.000$, sólo faltaría por recompras en esta ocasión $\text{US\$ } 181.926$ para completar el aporte en oro por el equivalente de $\text{US\$ } 9.000.000.-$ correspondiente al 25% de la cuota de $\text{US\$ } 36.000.000$, antes indicada. Además, debería cancelarse el saldo de los $\text{US\$ } 5.366.000$ que se adeuda por compras de cambios, rebajado en $\text{US\$ } 2.579$ que corresponden a quios que ha efectuado el Fondo en su cuenta N° 2. En consecuencia, la recompra total sería en este caso de $\text{US\$ } 5.545.407.-$. Al adoptar este procedimiento, Chile quedaría en situación inferior a Colombia y Cuba y estima del caso consultar al Directorio del Banco acerca de su opinión al respecto.

El señor Vial niega la posibilidad de pedir una próroga para el cumplimiento de la obligación.

El señor Fitcher, en cambio, es partidario de afrontar el pago de esta recompra, con el objeto de que Chile no pierda la situación que le da su actual cuota en el Fondo, aun cuando su cumplimiento signifique un sacrificio.

El señor Marchke estima que no es conveniente postergar el pago de esta obligación ni pedir una disminución de la cuota de Chile, aun cuando en las actuales circunstancias de escasez de dólares, este pago signifique un sacrificio para el país, como lo ha dicho el señor Fitcher.

En mérito de las consideraciones anteriores, el Directorio, por unanimidad, acuerda efectuar la recompra por el monto total de U\$ 9.045.308.28 y en la forma solicitada por el Fondo Monetario Internacional.

Oro de Producción Nacional:

Exportación por intermedio del Banco Central. El señor Fuente manifiesta que en la prensa de hoy se publica el texto del Decreto del Ministerio de Economía, de fecha 2 del presente, que recomienda al Banco Central la exportación de oro de producción nacional, para los efectos de cumplir con las finalidades establecidas en el Artículo 2° de la Ley 9240.

Agrega que, hasta ahora, la exportación de oro se efectuaba por intermedio de la Caja de Crédito Minero y de los Bancos comerciales, y que la idea de entregar esta función al Banco Central es procurar una cotización estable del dólar oro en beneficio de los productores.

Los productores de oro deberán justificar ante la Caja de Crédito Minero el origen nacional del oro y después entregarlo a la Superintendencia de la Casa de Moneda, con el correspondiente certificado de la Caja de Crédito Minero. Una vez que reciban de la Superintendencia de la Casa de Moneda el cheque correspondiente al oro entregado, el Banco Central adquirirá el oro a razón de U\$ 35 por onza troy y les pagará, como anticipo, el equivalente en moneda corriente de los dólares al cambio de \$90.-. Cuando el Banco Central haya efectuado la exportación y su venta en el exterior, al tipo de \$135 por dólar, entregará la diferencia al productor en moneda corriente. Respecto del anticipo, el Banco quedará suficientemente resguardado tanto por la cotización de U\$ 35 por la onza, como por el tipo de cambio de \$90.-.

En relación con los convenios de Bretton Woods, el Banco Central no debería vender dólares a un precio superior a U\$ 35 la onza troy, pero se trata ahora de una operación que se le obliga a hacer por Decreto de Gobierno. Bien es verdad que el Fondo Monetario ha estado más liberal en estos últimos tiempos en la apreciación práctica de vender oro de producción local, frente a las exigencias del convenio que lo rige.

Termina el señor Fuente expresando que, tan pronto como salga promulgado este Decreto en el Diario Oficial, solicitará del Directorio la correspondiente autorización para darle cumplimiento.

Empleados:

Señor Ernesto Burr H.- Se da cuenta en seguida de una carta del empleado del Banco,

señor Ernesto Burr H., en que solicita un permiso de cuatro meses para hacer un viaje a Europa.

Después de un breve cambio de opiniones, el Director considera que en las circunstancias actuales, cuando diversas leyes han encomendado al Banco obligaciones que demandan mayor trabajo, no es oportuno que los empleados se ausenten fuera del país.

Auxiliar Oficina Concepción.- Señor José batillo Pozo.- A indicación del señor Jefe, el Directorio acuerda designar auxiliar de la Oficina de Concepción al señor José batillo Pozo, que figuraba entre los postulantes recomendados por el Jefe de esa Oficina en carta N.º 104, de 16 del actual.

El señor Castillo empezará a prestar sus servicios a contar desde el 15 de este mes y disfrutará de una renta equivalente al sueldo vital de la zona.

Sección de los días Viernes.—Por unanimidad se acuerda suspender durante el curso del presente mes, las sesiones del Comité de Directores correspondientes a los días Viernes.

Varios- El Directorio aprobaba las siguientes operaciones de descento:

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el
Sr. Izquierdo.

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el
Sr. Leticier.

id	id	"	id	600,000.-
id	id	,	id	600,000.-
id	id	"	id	600,000.-
id	id	v	id	600,000.-
id	id	"	id	600,000.-
id	id	"	id	600,000.-
id	id	,	id	600,000.-

H 61. 668. -

id " id 461.638.-

id 398.304.-

id 250 000.

id 193.659.

id

Se abstiene de tomar parte en el Juicio al Sr. Valdes, al considerarse las operaciones anteriores

bonité éternelle.

Decretos.-

presentadas por la Rural P.A. de Series.			
		ap	\$ 518.863.-
id		" 0 0 0 id	518.498.50
id		" id	519.050.50
			296.300.-
id			130.000.-
se abstiene de girada por tomar parte			450.000.-
			928.000.-
			300.000.-
		con aval de	412.367.-
id		id	308.609.90
			862.590.36
			138.943.75
id			55.896.40
id			160.413.68
			210.000.-
id			261.156.56
id			377.045.53
id			61.525.-
id			128.417.40
id			132.436.70
id			121.632.70
			340.660.40
id			172.692.05
			358.424.95
id			280.041.65
Oficina de Talca:			
		ap	\$ 265.752.-
Oficina Valparaíso:			
		ap Cia. Inero del Pacifico	\$ 4.297.092.06
id		id	5.000.000.-
En estas operaciones se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Fandiño			
			1.237.869.86
Oficina Chillán:			
		ap	\$ 103.508.-
id			258.760.-
Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdes.			

Oficina Bancación:

Oficina Banco:

ap 0 \$ 204.040.80

ap 0 \$ 202.784.-

id

139.464.-

Al considerarse las operaciones anteriores, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Valdés.

ap

152.000.-

id

id

170.844.60

176.743.-

Recomendaciones. Aprueba, en seguida, la siguiente operación de descuento que había sido rechazada por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

id

\$ 311.111.20

Préstamos con Garantía de Vales de Prenda.

Se acuerda dar curso a los siguientes préstamos Warrants, por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$200.000.-, a 150 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 9.000 kgs. de sal sódica 2 1/4 % de concentración, denominada "Sernoxoni", herbicida selectivo de sembreras, importado de Inglaterra y envasado en tambores de 50 kilos.

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

- por \$3.300.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito de la Soc. de Warrants sobre 4.200 qq. métricos de trigo en 9.000 sacos.

Oficina Balca:

- por \$1.500.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito de la sobre 3.500 qq. métricos de trigo a grand.

Oficina Valdivia

- por \$2.500.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Granda de los Almacenes Generales de Depósito de Chile 6.000 qq. de trigo a granel.

Instituto de Crédito Industrial. Préstamo \$900.000.-

Resolución N° 1.690, celebrada el 30 de Enero último, el Comité Ejecutivo rechazó al Instituto de Crédito Industrial un préstamo por \$900.000.- en pagaré a 90 días, renovable con quince bonos del 15%, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 5.125 y 6.824 y con caución de documento por igual cantidad de la firma en carta de crédito actual, pide se reconsidere el acuerdo anterior.

Después de un breve debate, se resuelve mantener la resolución del Comité de Directores, en orden a no aceptar la operación de préstamo antes indicada. Se levanta la sesión a las 14. horas.

En Valdivia

Don Luis

Almuerzo

Por Oficio

Almuerzo

Malvada

Por Oficio